



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

Entre la Administración Nacional de Electricidad, en adelante denominada la ANDE, representada en este Acto por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil N° 1.643.127, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 41 de fecha 17 Agosto de 2023, con domicilio legal en la Avenida España N° 1268 de la ciudad de Asunción, y por la otra Parte, la Municipalidad de San Cristóbal, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, representada en este Acto por su Intendente, el Sr. Valcir Roberto Pelizza, con Cédula de Identidad Civil N° 4.713.430, nombrado por Decreto N° 47/2021, con domicilio legal sobre la Ruta de la Integración PY Km. 2,5 del Distrito de San Cristóbal, Departamento de Alto Paraná, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El Presente Acuerdo Específico N° 1 se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la ANDE y la MUNICIPALIDAD de SAN CRISTÓBAL, en fecha 13 de febrero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto el montaje de artefactos de AP tipo cerrado NA 250w brazo largo, montaje de puesto de distribución, extensiones de líneas, erección y cimentación de postes de H°A° BT, sobre la Ruta de la Integración PY Km. 2,5, del tramo urbano que une las comunidades de San Cristóbal a Santo Domingo Km. 32 de la ciudad San Cristóbal – ciudad de Naranjal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes convienen en proveer los materiales y otros bienes, distribuidos de la siguiente manera:

La ANDE se compromete a:

Con la provisión de los materiales, cuyo costo asciende a la suma de Gs. 368.357.674 (Guaraníes trescientos sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), según el siguiente detalle:





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

Materiales cargo ANDE				
Item	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
1	PD TIPO ANDE DE 25 KVA	Un.	15	108.397.690,00
2	Luminaria VAPOR DE SODIO 250 W	Un.	188	128.473.704,00
3	ESTRUCTURA BT MONOFASICO 35mm2, ERVH1		1	38.141,00
4	ESTRUCTURA PARA PUESTA A TIERRA BT, PTBT		24	5.827.368,00
5	ESTRUCTURA BT PREENSAMBLADO TIPO 1, LPAH°1 - LPAHH°1		193	4.490.070,00
6	ESTRUCTURA BT PREENSAMBLADO TIPO 4, LPAH4		1	61.630,00
7	ESTRUCTURA BT PREENSAMBLADO TIPO 5, LPAH5 - LPAHH°5		16	674.768,00
8	ESTRUCTURA BT PREENSAMBLADO TIPO 7, LPAH°7 - LPAHH°7		9	609.757,00
9	CABLE PREENSAMABLO 4x16 mm2		5.966	36.130.096,00
10	Poste de H°A° de 9 m. 150 Kgf.		89	76.046.050,00
11	Poste de H°A° de 9 m. 200 Kgf.		8	7.608.400,00

COSTO TOTAL	G.	368.357.674
--------------------	-----------	--------------------

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

Hacerse cargo de la totalidad de la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos a ser realizados conforme al Presupuesto N° 105.088 y el Plano N° 133.729, a través de Empresas y/o personas habilitadas por la ANDE, más el costo de los materiales descritos más abajo. Ambos conceptos ascienden a la suma de Gs. 366.728.100 (Guaraníes trescientos sesenta y seis millones setecientos veintiocho mil cien), según el siguiente detalle:

Materiales cargo - Municipalidad San Cristóbal.				
Item	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
1	Poste de H°A° de 9 m. 150 Kgf.	Uni.	84	71.773.800
2	Materiales para cimentación de postes de H° A°	Uni.	183	20.203.200
COSTO TOTAL			G.	91.977.000
Mano de Obra Montaje				274.751.100
Mano de Obra Retiros de Aps Sodio				
COSTO TOTAL DE LA OBRA			G.	735.085.774
COSTO TOTAL APORTE ANDE		G.	368.357.674	50,1%
COSTO TOTAL APORTE MUNICIPALIDAD		G.	366.728.100	49,9%





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

Nominar un Representante Técnico para el acompañamiento, la supervisión y/o fiscalización de los trabajos programados.

Controlar y certificar el avance de las obras ejecutadas, preservando el uso adecuado de los materiales.

El costo total de la Obra es de Gs. 735.085.774 (Guaraníes setecientos treinta y cinco millones ochenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro).

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El plazo de vigencia del presente Acuerdo Específico será de 2 (dos) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las Partes para todos los efectos legales, serán por escrito, dirigidas a los respectivos domicilios señalados en este Acuerdo Específico. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte, y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Las Partes se comprometen a respetar las bases del presente Acuerdo Específico y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amistosa. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, otorgan jurisdicción a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Acuerdo Específico, en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, o la demora injustificada en la ejecución de las obras, debiendo la parte afectada notificar a la otra su intención, como mínimo con 30 (treinta) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: REVISIÓN

Durante la vigencia de este Acuerdo, sus Términos se hallarán sujetos a revisiones si las Partes lo juzgasen conveniente.






ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

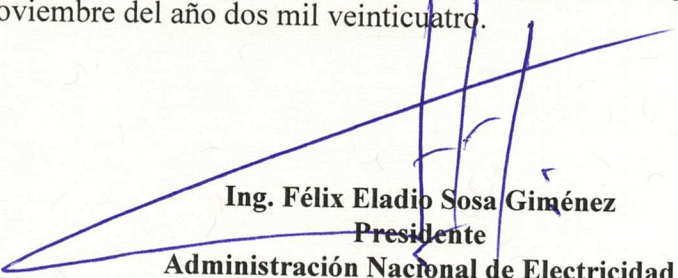
ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES

La ANDE será propietaria de las instalaciones y dispondrá de la utilización de las líneas una vez puesta en servicio y se hará cargo del mantenimiento y/o refuerzo de la misma cuando el servicio así lo requiera.

Conforme con las 9 (nueve) Cláusulas que anteceden, suscriben el presente Acuerdo Específico N° 1 en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


Sr. Valcir Roberto Pelizza
Intendente
Municipalidad de San Cristóbal


Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Presidente
Administración Nacional de Electricidad

